

SUBASTAS**FOMENTO****DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS**

Hasta las trece horas del día 18 de Mayo próximo se admitirán, únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, explanación y firme adoquinado de los kilómetros 235,781 a 236,659 de la carretera de Madrid a Francia, por La Junquera, cuyo presupuesto asciende a 219.710,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1926 y la fianza provisional de 10.985 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de Mayo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 6 de Abril de 1925.—El Director general, Faquineto.

S—

Hasta las trece horas del día 18 de Mayo próximo se admitirán, únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 346 a 354 de la carretera de Madrid a Francia, por La Junquera, cuyo presupuesto asciende a 136.777,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 6.835 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de Mayo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cum-

plimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 6 de Abril de 1925.—El Director general, Faquineto.

S—

Hasta las trece horas del día 18 de Mayo próximo se admitirán, únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 1 a 4 de la carretera de La Palma a Almonte, cuyo presupuesto asciende a 148.160,94 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 7.405 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de Mayo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Huelva, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 6 de Abril de 1925.—El Director general, Faquineto.

S—

Hasta las trece horas del día 18 de Mayo próximo se admitirán, únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 90 a 102 de la carretera de Madrid a Francia, cuyo presupuesto asciende a 62.034,74 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 3.100 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas del Ministerio de Fomento el día 23 de Mayo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 6 de Abril de 1925.—El Director general, Faquineto.

S—

Hasta las trece horas del día 18 de Mayo próximo se admitirán, únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 55 a 60 de la carretera de Avila a Talavera, cuyo presupuesto asciende a 51.667,76 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional de pesetas 2.580.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas del Ministerio de Fomento el día 23 de Mayo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Avila, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 6 de Abril de 1925.—El Director general, Faquineto.

S—

FERROCARRILES

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1895, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Mayo, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica del trozo cuarto de la sección primera del ferrocarril de Val de Zafán al Mediterráneo, provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata es de 2.282.387,57 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Teruel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Mayo próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 22.824 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo

acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción y la calificación a que se refiere el Real decreto de 12 de Octubre de 1923, si se tratase de una Sociedad.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 6 de Abril de 1925.—El Director general, A. Faquinetto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1912, han de regir en la contrata de las obras de explanación y fábrica del trozo cuarto de la Sección de Alcañis al límite de la provincia del ferrocarril de Val de Zafán al Mediterráneo, provincia de Teruel.

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la Gaceta de Madrid, de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en la Gaceta de Madrid de la aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de tres años, a contar de la misma fecha, y

satisfacerse en cuatro anualidades: la primera de 250.000 pesetas, a cargo del ejercicio corriente de 1924-25; la segunda, de 750.000, al de 1925-26; la tercera, de 1.000.000, al de 1926-27, y la cuarta, por el resto de 282.387,57 pesetas, al de 1927-28.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda según las anualidades consignadas en la condición cuarta que antecede, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 4.º del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas éntimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo reglamento se insertan a continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 6 de Abril de 1925.—El Director general, A. Faquinetto.

Artículos que se citan.

Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subas-

ta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más de 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

5—

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE VALENCIA

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 24 de Abril próximo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Valencia y en los Registros de las de las provincias de Albacete, Alicante, Castellón, Cuenca y Teruel, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 56 al 67 de la carretera de Silla a Alicante, cuyo presupuesto asciende a 28.106,92 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional de 1.406 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Valencia el día 30 de dicho mes, a las once y media.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Valencia, plaza del Músico Gómez, número 5, en los días y horas hábiles de oficina.

Valencia, 31 de Marzo de 1925.—El Ingeniero Jefe, Román Ochando.

S—827

ADMINISTRACION PROVINCIAL**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA**

D. José Vázquez Lasarte, Jefe superior honorario de Administración civil y de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Delegado de Hacienda de esta provincia y comisionado instructor de este expediente por delegación de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad.

Por el presente, emplazo y requiero a D. Domingo Tortosa Pertusa, Agente ejecutivo que fué de la primera zona de Torrente, para que por sí o por representante con poder suficiente, asista a la práctica de la liquidación previa y provisional del alcance que resultó en su gestión en la indicada zona.

Lo que tendrá lugar dentro de los diez días siguientes al en que se publique en este periódico oficial, en mi despacho oficial, haciendo constar que en caso de no asistir, se celebrará sin su presencia y se le tendrá conforme con su resultado.

Valencia, 21 de Febrero de 1925.—El Delegado de Hacienda, José Vázquez.

P—365

GOBIERNO CIVIL DE MADRID**ORDEN CIVIL DE BENEFICENCIA**

Nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, Fiscal para instruir el oportuno expediente sobre ingreso en la Orden civil de Beneficencia, de los Profesores Médicos del Real Dispensario Antituberculoso Victoria Eugenia, Doctores D. Daniel Rodríguez Recalde, D. José Gómez Domingo, D. José María Huarte Mendicón y Vidaurre y D. Rafael Ortega y Villafuella, por su labor científica, humanitaria y abnegada, incluso con riesgo de la salud y vida, en pro de los tuberculosos y enfermos pobres, he acordado hacer un llamamiento, por medio del presente edicto, para que cuantas personas o entidades tengan algo que exponer en pro o en contra de los hechos indicados, puedan hacerlo ante esta Fiscalía, en el Negociado de Beneficencia y Sanidad de este Gobierno, durante un plazo de veinte días, a contar de su publicación, de diez a doce de la mañana.

Madrid, 26 de Marzo de 1925.—El Fiscal, Eloy Barbero.

P—365

JUNTA ADMINISTRATIVA DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION DE BADAJOZ

D. Enrique de Muslera y Janneau, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de poder fallar los expedientes de contrabando y defraudación, números 150, 146, 147, 151, 152, 153, 55, 123, 126, 124, 127, 128, 129, 133, 134, 135, 136, 137, 139, 140, 145, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160 y 125, por medio de la presente se cita

y emplaza para que comparezcan a las cinco y media de la tarde, en esta Delegación de Hacienda, a los señores que a continuación se detallan, como presuntos inculcados en dichos expedientes los días que también se consignan advirtiéndoles que para que los representen en el acto de la Junta, pueden si quieren nombrar un Vocal condecorante, que necesariamente ha de recaer en un industrial matriculado de la Cámara de Comercio de esta capital.

Expediente número 150.—Contrabando de tabaco.—Inculcados: Joaquín Castaño y Antonio Ruas; comparecerán el día 14 de Abril del año actual.

Expediente número 143.—Defraudación.—Inculcados: Marcos Cora Coca y Serafín Fernández Chaves; comparecerán el día 21 del actual.

Expediente número 147.—Defraudación.—Inculcado: Miguel Raposo; comparecerá el día 21 del actual.

Expediente número 151.—Defraudación.—Inculcado: José Guillermo Guerra; comparecerá el día 21 del actual.

Expediente número 152.—Contrabando.—Inculcado: Alberto Hidalgo Alfonso; comparecerá el día 21 del actual.

Expediente número 153.—Defraudación.—Inculcados: Salvador Fernández, Julián Miranda y Manuel González; comparecerán el día 21 del actual.

Expediente número 56.—Defraudación.—Inculcados: Andrés Barroso Valero, Francisco Mansilla y los conocidos por "Hermanos Aurraras"; comparecerán el día 24 del actual.

Expediente número 123.—Defraudación.—Inculcados: Miguel Ventura Pérez; comparecerá el día 24 del actual.

Expediente número 126.—Defraudación.—Inculcados: Francisco Andrades y Manuel de Silva Ferreras; comparecerán el día 24 del actual.

Expediente número 127.—Defraudación.—Inculcada: Francisca Rodríguez Cordero; comparecerá el día 24 del actual.

Expediente número 128.—Defraudación.—Inculcado: Joaquín Manuel Prieto; comparecerá el día 24 del actual.

Expediente número 129.—Defraudación.—Inculcados: Pablo Díaz González y Antonio Bañas Talero; comparecerán el día 24 del actual.

Expediente número 133.—Defraudación.—Inculcado: Juan Jiménez Lavado, José Gata González y Antonio Bañas Talero; comparecerán el día 24 del actual.

Expediente número 134.—Defraudación.—Inculcado: Antonio Velo Rodríguez; comparecerá el día 24 del actual.

Expediente número 135.—Defraudación.—Inculcado: Miguel Ripado Concepción; comparecerá el día 24 del actual.

Expediente número 136.—Defraudación.—Inculcado: Joaquín Timoteo; comparecerá el día 24 del actual.

Expediente número 137.—Defraudación.—Inculcado: Manuel Simón; comparecerá el día 24 del actual.

Expediente número 139.—Defraudación.—Inculcado: Manuel Pocostales Juanto; comparecerá el día 24 del actual.

Expediente número 140.—Defraudación.—Inculcadas: Jacoba Madina, María Alvarez, Vicenta Bod, Paula Matador, Perfecta Montero, Ramona Menvtero, Manuela Pizán, Tomasa Montero y María Montero; comparecerán el día 24 del actual.

Expediente número 145.—Defraudación.—Inculcados: Manuel Salas Sero, Juan García Méndez y Antonio Nanarro; comparecerán el día 24 del actual.

Expediente número 154.—Defraudación.—Inculcados: Francisco Morato y Manuel Cardoso; comparecerán el día 28 del actual.

Expediente número 155.—Defraudación.—Inculcado: Eleuterio Gómez Contador; comparecerá el día 28 del actual.

Expediente número 156.—Defraudación.—Inculcado: Francisco Morato Rodríguez; comparecerá el día 28 del actual.

Expediente número 157.—Defraudación.—Inculcado: José Pinto González; comparecerá el día 28 del actual.

Expediente número 158.—Defraudación.—Inculcados: Manuel Maño y Francisco Martín Gallego; comparecerán el día 28 del actual.

Expediente número 159.—Defraudación.—Inculcado: Juan Luis Entrudo; comparecerá el día 28 del actual.

Expediente número 160.—Defraudación.—Inculcados: Juan Morato González; comparecerá el día 28 del actual.

Expediente número 125.—Defraudación.—Inculcados: Juan Santos González y Lorenzo Vélez Martínez; comparecerán el día 28 del actual.

Asimismo se hace saber a dichos inculcados, que de no comparecer ante la Junta administrativa, se fallará sin su asistencia, parándoles las responsabilidades a que haya lugar.

Badajoz, 4 de Marzo de 1925.—El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

P—362

JUNTA CENTRAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS

Habiéndose solicitado por D. Luis García F. Olaria, vecino de Alicante, el establecimiento de un servicio regular en vehículos de motor mecánico, para transporte de viajeros y encargos, entre Alicante y Cartagena, pasando por Santa Pola, Guardamar, Torrevieja, San Pedro del Pinatar, San Javier, Los Alcázares, Torre-Pacheco, La Palma y los Molinos, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante esta Junta Central, quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de la mencionada Junta, durante las horas hábiles de oficina de la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Memoria presentadas, solicitando el establecimiento del referido

servicio, que se ofrece prestar saliendo de Alicante y Cartagena simultáneamente, a las siete de la mañana, para llegar a los puntos de término a las once y quince y regresando nuevamente a los de arranque a las diez y seis y treinta, con tarifa de primera, segunda y tercera clase y precios por el recorrido total de 16,50, 8,50 y 8,00 pesetas, respectivamente. El material a emplear será cuatro ómnibus Hispano-Suiza, de 30-40 HP, con capacidad cada uno para 32 viajeros. El canon que ofrece el solicitante es el de medio céntimo por tonelada-kilómetro de recorrido.

Madrid, 4 de Marzo de 1925.—El Secretario, Jaime Sánchez Horcajada. P—363

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Don Remigio Garrigó Samaniego, vecino de Sahagún de Campos (León), ha presentado en la Secretaría de la Junta provincial de Transportes de Valladolid la documentación que determina el Reglamento de 11 de Diciembre de 1924 sobre transportes mecánicos rodados, solicitando el establecimiento de una línea con motor mecánico desde Mayorga, Becilla, Ceinos, Berruaces, Medina de Rioseco, La Mudarra, Villanueva y Zaratán y regreso haciéndose pública esta petición, según determina el artículo 34 del repetido Reglamento, para que en el término de treinta días comparezcan quienes deseen oponerse a la concesión que se solicita, pretencian formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia. A este efecto, y durante el expresado plazo, la solicitud y la Memoria están a disposición de aquellos que deseen examinarlas en la Secretaría de la Junta (Gobierno civil), todos los días laborables, de once a trece.

Valladolid, 27 de Marzo de 1925.—El Gobernador—Presidente, Pablo Verdeguer. P—340

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Vistos los expedientes y proyectos que se tramitan en competencia, incoados por la Sociedad Hidráulica del Llobregat y por don Francisco Pons Solsona, solicitando aprovechar aguas de los ríos Llobregat y Riutort y riera de Sardañola, para usos industriales, en términos de La Pobla de Lillet y otros:

Resultando que la tramitación normal de dichos expedientes se halla paralizada desde largo tiempo por no manifestar el Sr. Pons los domicilios de algunos propietarios sobre cuyos predios solicita imposición de servidumbre:

Considerando que en el cumplimiento de este servicio, que primordialmente incumbe al Sr. Pons, no ha obrado éste con aquella diligencia propia de todo buen peticionario, a pesar de las facilidades que para la efectividad de tal cometido le ha dado la Administración:

Considerando que los derechos de terceros no pueden quedar injustificadamente defraudados; y a ello obedece la reiterada queja aducida por la Hidráulica del Llobregat protestando de la paralización en que se encuentra su expediente:

Visto lo informado por la Comisión provincial:

Visto el artículo 54 del Reglamento de Procedimiento administrativo del Ministerio de Fomento de 23 de Abril de 1890; y

Visto el Real decreto de 15 de Febrero de 1913, el Sr. Gobernador, por acuerdo de fecha 14 de los corrientes, ha resuelto decretar la caducidad del proyecto presentado por el Sr. Pons, archivándose el expediente de referencia.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público por medio de este periódico oficial; advirtiéndose que contra este acuerdo cabe el recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Tribunal de esta provincia.

Barcelona, 31 de Marzo de 1925.—El Jefe de la Sección, Tomás Rivera. P—356

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FALSET

TÉRMINO DE MASROIG

Don Manuel Menéndez Alvarez, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de contribuciones de la zona de Falset.

Hago saber: Que en méritos del expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal contra la Entidad deudora a la Hacienda pública, Compañía Minera del Río Ciurana, por débitos a la contribución Urbana-fiscal, correspondientes a los primeros, al segundo semestre de 1923-24 y sucesivos vencimientos, hasta la fecha en acumulación, se ha dictado con fecha 16 del actual la providencia de embargo de la finca siguiente:

Una casa sita en las afueras de esta población, o sea en la partida Comas y Porqueras, de su propiedad, señalada de número 11, de cabida 79 metros y 20 centímetros cuadrados, lindante por derecha, izquierda y detrás, con tierras de la propia Entidad.

Dicha finca se embarga con todas las rentas y alquileres que produzca, a cuyo efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y circular de la Dirección general del Tesoro público de 23 de Marzo de 1906, se ha nombrado en el día de hoy por esta Agencia ejecutiva como a Depositario a D. Domingo Peña Sedó, Guardián-encargado de dicha finca para que cuide de la custodia y administración de la misma, cargo que ha aceptado con todos los derechos, deberes y responsabilidades inherentes al mismo.

Y resultando que la Entidad deudora Compañía Minera del Río Ciurana es de domicilio desconocido, se expide el presente edicto, que será

insertado en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID y publicado en los estrados de la Casa Consistorial de este pueblo, para que conforme con lo establecido en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, surta los efectos de notificación que se interesan.

En Masroig a 18 de Marzo de 1925.—El Agente ejecutivo, Manuel Menéndez.

P—293 bis

Don Manuel Menéndez Alvarez, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de contribuciones de la zona de Falset.

Hago saber: Que en méritos del expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal contra la deudora a la Hacienda pública, Sociedad Compañía Minera del Río Ciurana, por débitos a la contribución territorial rústica, correspondiente a los cuatro trimestres de 1922-23 y sucesivos vencimientos, hasta la fecha en acumulación, se ha dictado, con fecha 16 del actual, la providencia de embargo de las fincas siguientes:

1.ª Pieza de tierra en la partida Comas y Porqueras, de este término municipal, de cabida aproximada 52 áreas y 67 centiáreas, olivos y viñas, lindante: al Norte, con José Vernet; al Sur, con Pedro Margalef y propia Compañía; al Este, carretera de Molá a Marsá, radicando la restante finca a la parte de la carretera, y al Oeste, río Ciurana.

2.ª Otra pieza de tierra en este mismo término y partida, de olivos y viña, de cabida aproximada de 30 áreas y 42 centiáreas, que linda: al Norte, con tierras de la Compañía; al Sur y Este, con carretera de Molá a Marsá, y al Oeste, con camino de Rudecois.

3.ª Otra pieza de tierra en este propio término y partida que las anteriores, de olivos y viña, de cabida aproximada 10 áreas, que linda: al Norte y Este, con María Asens Solé; al Sur, carretera de Molá a Marsá, y Oeste, con restante finca.

4.ª Otra pieza de tierra en la expresada partida, de olivos viña y rocas, de cabida 91 áreas, que linda: al Norte, con río Ciurana y tierras de la misma Compañía; al Sur, con una senda que las separa de la restante finca; al Este, con la carretera de Molá a Marsá, y al Oeste, con Juan Crusat Tost.

5.ª Y otra pieza de tierra en este propio término y partida, compuesta de almendros, viña y rocas, de cabida 40 áreas, que linda: al Norte, con puente que cruza el Ciurana y río Ciurana; al Sur, con la restante finca, de que se disgrega; al Este, con carretera de Molá a Marsá, y al Oeste, con tierras de la misma Compañía, antes María Asens Solé.

Dichas fincas se embargan con todos los frutos y rentas que produzcan, a cuyo efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el ar-

licado 77 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y circular de la Dirección general del Tesoro público de 23 de Marzo de 1905, se ha nombrado en el día de hoy por esta Agencia ejecutiva, como Depositario, a D. Domingo Pena Sedó, Guardián-encargado de dichas fincas, para que cuide de la custodia y administración de las fincas embargadas, cargo que ha aceptado con todos los derechos, deberes y responsabilidades inherentes al mismo.

Y resultando que la Entidad deudora Compañía Minera del Río Ciurana es de domicilio desconocido, se expide el presente edicto, que será insertado en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID y publicado en los estrados de la Casa Consistorial de este pueblo, para que conforme con lo establecido en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, surta los efectos de notificación que se interesan.

En Masroig a 18 de Marzo de 1925.—El Agente ejecutivo, Manuel Menéndez.

P—293

TÉRMINO DE MOLÁ

Don Manuel Menéndez Alvarez, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de contribuciones de la zona de Falset.

Hago saber: Que en méritos del expediente individual de apremio que instruyo en este término municipal contra la Entidad deudora a la Hacienda pública, Baumant y Compañía Minera, por débitos a la contribución territorial rústica, correspondientes a los cuatro trimestres de 1922-23 y sucesivos vencimientos, hasta la fecha en acumulación, se ha dictado, con fecha 18 del actual, la providencia de embargo de las fincas siguientes:

1.º Pieza de tierra en este término municipal, partida llamada Solanas o barranco del Molá, de extensión una hectárea y 75 centiáreas, lindante: al Norte, con Francisco Sancliment y Federico Escoda; al Sur y Este, con el propio Sr. Escoda, y al Oeste, con el barranco del Bertróli.

2.º Otra pieza de tierra en el propio término, partida Solá de las Masetas, en la partida Ginebrá, de una hectárea, 62 áreas y tres centiáreas, que linda: al Norte, con Juan Bargalló Vernet; al Sur y Este, con Juan Cabré Bargalló, y al Oeste, con la carretera de Molá a Marsá por Masroig.

3.º Otra tierra llamada Solanas en la partida Ginebrá, de dos áreas y 64 centiáreas, que linda: al Norte, con Juan Bargalló Vernet, y al Sur, Este y Oeste, con tierras de Juan Cabré Bargalló.

4.º Otra tierra llamada Solana en la partida Solanes, de este mismo término, de 60 áreas y 84 centiáreas, que linda: al Norte, con Juan Masdeu; al Sur y Este, con Eduardo Doménech y el río Ciurana, y al Oeste, con Federico Escoda Sancho.

Dichas fincas se embargan con

todas las rentas y frutos que produzca, a cuyo efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha nombrado por esta Agencia ejecutiva como Depositario a D. Domingo Pena Sedó, Guardián-encargado de las mismas, para que se encargue de la custodia y administración de las referidas fincas embargadas, cargo que ha aceptado con todos los derechos, deberes y responsabilidades inherentes al mismo.

Y resultando que el referido deudor es de domicilio ignorado, se expide el presente edicto, que será insertado en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, publicándose un ejemplar en estrados de las Casas Consistoriales de este pueblo para que surta los efectos de notificación acordados.

En Molá a 20 de Marzo de 1925. El Agente ejecutivo, Manuel Menéndez.

P—292 bis

Don Manuel Menéndez Alvarez, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de contribuciones de la zona de Falset.

Hago saber: Que en méritos del expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal contra el deudor a la Hacienda pública D. Luis Gles Montoro de Ribera, por débitos a la contribución Urbana-fiscal, correspondientes al cuarto trimestre de 1922-23 y sucesivos vencimientos, hasta la fecha en acumulación, se ha dictado, con fecha 18 del actual mes, la providencia de embargo de las fincas siguientes:

1.º Una casa nombrada Casa Máquinas, situada en la Mina Ventura, señalada con el número 27 bis, del Cuartel Sur-Este, de 371 metros cuadrados, que linda en todas direcciones con terrenos de la misma.

2.º Otra casa nombrada Mina Ventura, número 27, del Cuartel Sur-Este, de 79,20 metros cuadrados, enclavada en terrenos de la renombrada Mina Ventura.

3.º Otra Casa de Máquinas Mina Bertha, situada en el Cuartel Sur-Este, número 16, de extensión 165,20 metros cuadrados, linda en todas direcciones con terrenos de la propia Mina.

4.º Otra Casa de Máquinas Mija Francisca, número 3, del Cuartel Sur-Este, en una superficie de 124 metros cuadrados, enclavada en terrenos de dicha Mina.

Dichas fincas se embargan con todas las rentas y alquileres que produzcan; a cuyo efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha nombrado por esta Agencia ejecutiva de Contribuciones como a depositario a D. Domingo Pena Sedó, guardián encargado de la misma, para que se encargue de la custodia y administración de las referidas fincas embargadas, cargo que ha aceptado con todos los derechos, deberes y responsabilidades inherentes al mismo.

Y resultando que el referido deudor es de domicilio ignorado, se expide el presente edicto, que será insertado en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, publicándose un ejemplar en Estrados de la Casa Consistorial de este pueblo, para que surta los efectos de notificación acordados.

Molá, 20 de Marzo de 1925.—El Recaudador ejecutivo, Manuel Menéndez.

P—292

TÉRMINO DE TIVISA

D. Baltasar Sabaté Lloréns, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Falset.

Hago saber: Que se instruye expediente individual de apremio por el concepto de contribución urbana fiscal, correspondiente a los segundo y tercer trimestres de 1924-1925, contra D. Juan Cedó Borrell (Plana), en el cual ha recaído la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíqueseles esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y como quiera que el deudor don Juan Cedó Borrell (Plana), contra quien se sigue el expediente, resulta ser de ignorado paradero, y se halla en descubierto por la cantidad de 18.70 pesetas, se expide el presente para su fijación al público en la tablilla de edictos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y en la GACETA DE MADRID.

Tivisa a 1.º de Abril de 1925.—El Recaudador ejecutivo, Baltasar Sabaté.

D. Baltasar Sabaté Llorén, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Falset.

Hago saber: Que se instruye expediente individual de apremio por el concepto de contribución rústica, correspondiente al ejercicio trimestral de 1924 y primero al tercer de 1924-1925, contra D. José Jardí Benaiges o su herencia yacente, en el cual ha recaído la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 010 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíqueseles esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no

verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y como quiera que el deudor don José Jardí Benaiges, contra quien se sigue el expediente, resulta ser de ignorado paradero, y se halla en descubierta por la cantidad de 31,40 pesetas, se expide el presente para su financiación al público en la tablilla de edictos de esta localidad e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y en la *Gaceta de Madrid*.

Tivisa a 30 de Marzo de 1925.—El Recaudador ejecutivo, Baltasar Sabaté.

P—353

D. Baltasar Sabaté Lloréns, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Falset.

Hago saber: Que se instruye expediente individual de apremio por el concepto de contribución rústica, correspondiente a los segundos y terceros trimestres de 1924-1925, contra don Juan Cedó y Borrell (Plana), en el cual ha recaído la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticinco días, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y como quiera que el deudor don Juan Cedó Borrell (Plana), contra quien se sigue el expediente, resulta ser de ignorado paradero, y se halla en descubierta por la cantidad de 107,35 pesetas, se expide el presente para su financiación al público en la tablilla de edictos de esta localidad e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y en la *Gaceta de Madrid*.

Tivisa a 1.º de Abril de 1925.—El Recaudador ejecutivo, Baltasar Sabaté.

D. Manuel Menéndez Álvarez, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la zona de Falset.

Hago saber: Que en méritos del expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en este término

municipal por débitos a la Contribución territorial rústica correspondiente a los 1.º al 4.º trimestres de 1923-1924, y sucesivos vencimientos hasta la fecha en acumulación, se ha decretado con fecha de ayer la providencia de embargo de la finca siguiente, inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de Salvio Nadal Cervallá, a saber:

Pieza de tierra en este término municipal, partida llamada La Mola, de cabida una hectárea, 33 áreas y 86 centiáreas, parte garriga, plantada de olivos y viña; linda a Oriente, con José Cardona y Jaime Nogués; a Mediodía, con Bautista Vidiella Farnós; a Poniente, con la viuda de Pedro Rull y Jaime Nogués Saladié.

En su consecuencia, con la misma fecha se ha dictado también la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor Ramón Nadal Margalef, y en su defecto a Salvio Nadal Cervallá, herederos ignorados de los mismos o sus herederos vacantes, para que en el término de tres días presenten y entreguen los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y para su notificación y requerimiento a los expresados deudores, herederos ignorados o herencia vacante de los mismos expido el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, publicándose un ejemplar en estrados de la Casa Consistorial de esta villa para que surta los efectos de notificación y requerimiento de títulos que se interesan.

Tivisa, 2 de Abril de 1925.—El Agente ejecutivo, Manuel Menéndez.

P—356

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TARRAGONA

D. Salvador Rovira Molet, Recaudador ejecutivo de contribuciones de la zona de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Salas Cots por débitos de la contribución urbana fiscal correspondientes a los trimestres tercero de 1923-24 al tercero de 1924-25, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. José Salas Cots sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 17 del próximo mes de Abril, y hora de las nueve de la mañana, en las oficinas de Recaudación, P. S. Juan, número 4, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su casa y anu-

ciarse al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa sita en el pueblo de Morell y en la calle Nueva, señalada con el número 9, compuesta de planta baja y desván; lindante por la derecha, saliendo, con casa de D. Paolo Valldosera; izquierda, con casa de Antonio Torres, y espalda, con terrenos de D. José María Bertrán, y por frente, con la citada calle.

Débito, 167,85 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargo e costas, y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Tarragona, 23 de Marzo de 1925.—El recaudador ejecutivo, Salvador Rovira.

P—309

Ejercicio trimestral de 1924 y primero, segundo y tercer trimestre de 1924-25. Contribución urbana fiscal.

D. Salvador Rovira Molet, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de la zona de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña María Durán Baiges, vecino de ignorado paradero, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho doña María Durán Baiges sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de

bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Abril próximo y hora de las once de la mañana, en estas oficinas de recaudación, R. S. Juan, número 1, entresuelo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa sita en esta ciudad, calle de los Descalzos, señalada con el número 5, esquina a la calle de Santas Creces, se compone de planta baja y dos pisos, de extensión superficial 600 palmos cuadrados, o sean 22 metros 81 centímetros cuadrados; linda: por la derecha saliendo, con la calle de Santas Creces; por la izquierda, con la de José Salas; por la espalda, con la de menores de don José Alemany. Valorada en 2.700 pesetas.

Débito, 117,01 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ninguno, otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arca del Tesoro.

Tarragona a 23 de Marzo de 1925.
El Recaudador ejecutivo, Salvador Rovira.

P—338

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE TORTOSA

D. Francisco Altadill Frisach, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública en la primera Zona de Tortosa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra doña Francisca Espuny Mompón, por sus débitos en concepto de contribución rústica del año 1923-24, se ha procedido al embargo de la finca que a continuación se describe, con sus productos, frutos o rentas:

Una heredad situada en este término municipal y partida Campredó, de cabida 21 áreas 29 centiáreas de cultivo; linda: Norte, con Félix Mauri; Este, José Ginovart; Sur, Juan Cid, y Oeste, camino.

Y como quiera que se desconoce el domicilio del deudor y no consta que tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos legales, requiriendo al deudor para que en el término de tres días, presente en esta oficina los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Tortosa a 11 de Marzo de 1925.—
El Agente, Francisco Altadill.

P—348

D. Francisco Altadill Frisach, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública en la primera zona de Tortosa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D. Antonio Ferré Ferré, por sus débitos en concepto de contribución rústica de los años 1922-23 al ejercicio trimestral 1924, se ha procedido al embargo de la finca que a continuación se describe, con sus productos, frutos o rentas:

Una heredad situada en este término municipal y partida de San Lázaro, sección séptima, número 17, del plano de cereal seco, de extensión 41 áreas tres centiáreas; linda: al Norte, Este y Sur, con Vicente Castells, y Oeste, con camino de Prades.

Y como quiera que se desconoce el domicilio del deudor y no consta que tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos legales, requiriendo al deudor para que en el término de tres días, presente en esta

oficina los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Tortosa a 7 de Marzo de 1925.—
El Agente, Francisco Altadill.

P—322

D. Francisco Altadill Frisach, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública en la primera zona de Tortosa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra don José Curto Figueras, por sus débitos en concepto de contribución rústica del año 1923-24, se ha procedido al embargo de la finca que a continuación se describe, con sus productos, frutos o rentas:

Una heredad situada en este término municipal y partido de Campredó, compuesta de regadío, bosque y cañar, de cabida 52 áreas 15 centiáreas, y linda: Norte, con Sigajo del Rodeo; Este, con Gaspar Espuñes; Sur, Juan Espuñes, y Oeste, con el río Ebro.

Y como quiera que se desconoce el domicilio del deudor y no consta que tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos legales, requiriendo al deudor para que en el término de tres días presente en esta oficina los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Tortosa, 11 de Marzo de 1925.—El Agente, Francisco Altadill.

P—323

D. Francisco Altadill Frisach, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública en la primera zona de Tortosa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra don Tomás Cid Jardí, por sus débitos en concepto de contribución rústica del año 1923-24, se ha procedido al embargo de la finca que a continuación se describe, con sus productos o rentas:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada San Bernabé, de extensión una hectárea, 16 áreas y 12 centiáreas, que linda: Norte, con José Plá; Este, con Juan Guivadó; Sur, con camino, y Oeste, con Mariano Franch.

Y como quiera que se desconoce el domicilio del deudor y no consta que tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos legales, requiriendo al deudor para que en el término de tres días presente en esta oficina los títulos de propiedad

su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Tortosa, 11 de Marzo de 1925.—El Agente, Francisco Altadell.

D. Francisco Altadill Frisach, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública en la primera zona de Tortosa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra don Tomás Virgili Sanromá por débitos en concepto de contribución rústica del año 1923-24, se ha procedido al embargo de la finca que a continuación se describe, con sus productos, frutos o rentas:

Una heredad situada en este término municipal y partida de Coll del Alba, de extensión cinco hectáreas, diez áreas 70 centiáreas entre olivos y monte bajo, que linda: al Norte, con José Ferreras; Este, con Barranco de Pixadós y Mariano N. (a) "Badero"; Sur, con Rosa Ferreres, y Oeste, José M. alias "Lajondia".

Y como quiera que se desconoce el domicilio del deudor y no consta que tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos legales, requiriendo al deudor para que en el término de tres días presente en esta oficina los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Tortosa, 8 de Marzo de 1925.—El Agente, Francisco Altadell.

D. Francisco Altadill Frisach, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública en la primera zona de Tortosa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra don José Blanch Favá por sus débitos en concepto de contribución rústica del año 1923-24, se ha procedido al embargo de la finca que a continuación se describe, con sus productos, frutos o rentas:

Una heredad situada en este término municipal y partida de San Bernabé, de cabida una hectárea, 15 áreas, plantada de olivos, y linda: Norte, con la de José Codorniu; Este, con Salvador Domingo; Sur, con Francisco Cid, y Oeste, con el mismo propietario.

Y como quiera que se desconoce el

domicilio del deudor y no consta que tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos legales, requiriendo al deudor para que en el término de tres días presente en esta oficina los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Tortosa, 7 de Marzo de 1925.—El Agente, Francisco Altadell.

D. Francisco Altadill Frisach, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública en la primera zona de Tortosa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra la viuda de José Cid Jardí, por sus débitos en concepto de contribución rústica del año 1923-24, se ha procedido al embargo de la finca que a continuación se describe, con sus productos, frutos o rentas:

Una heredad situada en este término municipal y partida de San Bernabé, plantada de olivos, de cabida una hectárea, 58 áreas y 18 centiáreas; linda: al Norte, con Joaquín Sales y Mariano Bonfil; al Este, con Modesto y José Curtó; al Sur, con barranco, y al Oeste, con Vicente Cid.

Y como quiera que se desconoce el domicilio del deudor y no consta que tenga en esta localidad persona que de represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos legales, requiriendo al deudor para que en el término de tres días presente en esta oficina los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Tortosa, 11 de Marzo de 1925.—El Agente, Francisco Altadell.

D. Francisco Altadill Frisach, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública en la primera zona de Tortosa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de apremio

que me hallo instruyendo contra los hermanos Ignacio y Josefa Ferré Monserrat, por sus débitos en concepto de contribución rústica del año 1923-24, se ha procedido al embargo de la finca que a continuación se describe, con sus productos, frutos o rentas:

Una heredad situada en este término municipal y partida de San Lázaro, de cabida 20 áreas, 30 centímetros y yermo; linda el total de la finca de que formaba parte la presente: al Norte, con Antonia Aragónés; al Este y Sur, con Miguel Alcovero, y al Oeste, con el río Ebro.

Y como quiera que se desconoce el domicilio del deudor y no consta que tenga en esta localidad persona que de represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos legales, requiriendo al deudor para que en el término de tres días presente en esta oficina los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Tortosa, 11 de Marzo de 1925.—El Agente, Francisco Altadill.

P—337

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BELLAMAR (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad tiene el honor de convocar a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará el día 30 de Abril corriente, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de O'Donnell, número 17, con arreglo al siguiente orden del día:

Memoria del ejercicio 1924.

Balance del mismo.

Cuenta de ganancias y pérdidas.

Reparto de beneficios.

Elección de Consejeros.

Se recuerda a los Sres. Accionistas los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de nuestros Estatutos sociales.

Madrid, 7 de Abril de 1925.—El Secretario del Consejo, José Olivares.—V.º B.º: El Vicepresidente del Consejo, Marqués de Alonso Martínez. X—1096

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.), Paseo de San Vicente, 20.